

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 290

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se reforman** la fracción XXI del artículo 56, el párrafo segundo del artículo 102, el párrafo último del artículo 118 y el artículo 126; **se adicionan** las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 56, todos de la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

I a XX. ...

XXI. Ejercer sus funciones con diligencia, para proporcionar a las partes y a todo interesado el mejor servicio;

XXII. Ejercer sus funciones con diligencia, para proporcionar a las partes y a todo interesado el mejor servicio;

XXIII. Tratar con Equidad, igualdad y disposición a quienes soliciten sus servicios;

XXIV. Ajustar sus actos a los procedimientos y plazos previstos en la Ley;

XXV. Fungir como mediador en aquellos casos que le sea solicitada su intervención, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;

XXVI. Asesorar a los solicitantes en materia jurídica y explicarles el valor y las consecuencias legales del acto o hecho consignado en el instrumento público, salvo a los profesionales en derecho; y expedir a los interesados los testimonios, copias o certificaciones, conforme lo establezcan las leyes;

XXVII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las irregularidades que existan en oficinas públicas que tengan relación con el desempeño de la función notarial;

XXVIII. Fungir, en su caso, como interventor cuando sea designado por la Secretaría General de Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIX. Actuar de conformidad con lo que instruya el interventor, en su caso, y

XXX. Las demás disposiciones que establezca esta Ley, su Reglamento, los artículos 72 fracción III inciso c), 284, 345 fracción V, 352 y 361 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y otros preceptos normativos aplicables

Artículo 102. ...

I a III. ...

De las identificaciones que presenten los otorgantes y demás comparecientes, se agregará una copia al apéndice, debiendo ser cotejadas previamente con su original.

Artículo 118. ...

I a XVI. ...

...

...

...

...

Cuando el Notario no de oportunamente los avisos a que se refiere el presente artículo, la dirección le impondrá una multa y será cancelada su patente, sin perjuicio de la responsabilidad que le resulte conforme a otras disposiciones legales.

Artículo 126. En los casos señalados en el artículo 124 de esta Ley, el Notario autorizará el acta, la cual se deberá asentar en el protocolo de su notaría, dentro los dos días hábiles siguientes, a dicha actuación, la que deberá ser firmada por el solicitante para su validez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas las disposiciones que contravengan el contenido de este Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C.

EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 291

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio “innominado” ubicado en La Loma Xicohténcatl municipio de Tlaxcala, Tlaxcala en los terrenos de los Ex-Ranchos “San Isidro y Santa Bárbara Leana”, con el fin de estar en aptitud de celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 03, a efecto de atender la demanda estudiantil del nivel medio superior en las áreas industriales y de servicios; con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

A) SEGÚN DECRETO DE EXPROPIACIÓN:

NORTE: de Oriente a Poniente en línea recta mide 254.10 metros y linda con Avenida Universidad;

PONIENTE: de Norte a Sur en línea recta mide 287.00 metros y linda con Calle 8;

SUR: de Poniente a Oriente en línea recta mide 112.25 metros y linda con carretera al helipuerto;

ORIENTE: de Sur a Norte en línea curva mide 309.50 metros y linda con Avenida San Damián Texóloc, continúa con una quiebra en línea recta con dirección al Norte y mide 50.50 metros y linda con calle CECYT.

Superficie: 47.187.92 metros cuadrados.

B) SEGÚN PLANO ELABORADO POR EL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO:

NORTE: Mide doscientos cincuenta y dos metros con veintiún centímetros, linda con calle Universidad o calle 39;

SUR: Mide ciento trece metros con ochenta y ocho centímetros, linda actualmente con calle 47 o Avenida helipuerto;

ORIENTE: Mide de norte a sur en cuatro tramos, el primer tramo con dirección al sur suroeste mide cincuenta metros con cuarenta y seis centímetros y linda con calle 4; el segundo tramo con dirección al oeste suroeste mide ciento diecisiete metros con veinticuatro centímetros; el tercer tramo con dirección al sur suroeste mide cincuenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros; y el cuarto tramo con dirección al sur suroeste mide ciento treinta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros, lindan estos tres tramos con carretera a Tlaxcala, actualmente Avenida Universidad; y

PONIENTE: Mide doscientos ochenta y siete metros con diez centímetros, linda con calle 8.

Superficie: cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la posesión y propiedad del predio a donar con:

Instrumento notarial numero setenta y cuatro, volumen noventa y tres, de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida numero veintiocho, a fojas catorce, de la sección cuarta, volumen séptimo, del distrito de Hidalgo, de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Decreto de expropiación por causas de utilidad pública, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo LXXIX, número 16.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 292

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara al “**MOLE PRIETO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público la salvaguarda, del mole prieto, en tanto constituye Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado, se tomen las medidas encaminadas a garantizar del patrimonio cultural inmaterial determinado en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se exhorta a los ayuntamientos de Chiautempan y de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para que tomen las medidas encaminadas a garantizar del Patrimonio Cultural Inmaterial determinado en el presente Decreto, para su salvaguarda, sensibilización y reconocimiento recíproco en el plano local del patrimonio cultural inmaterial de estos municipios, siendo este los usos, representaciones, expresiones, conocimiento y técnicas junto con los instrumentos y espacios culturales que les son esenciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario parlamentario para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de Chiautempan y Contla de Juan Cuamatzi, para los efectos a que haya lugar.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

DECRETO No. 293

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 91, 96 y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Clausura** hoy quince de diciembre de dos mil dieciséis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE
PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC
CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C.
EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *